



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00462-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva dentro del término para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja. Barrancabermeja, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho subsanación de demanda Ejecutiva promovida por MARIA PAULA DE FEX CAMACHO a través de apoderado judicial contra WILSON DE FEX DIAZ, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado dentro del término por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. y 621 y 671 del Co. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de MARIA PAULA DE FEX CAMACHO contra WILSON DE FEX DIAZ por las siguientes sumas de dinero:

- a) DOSCIENTOS MIL PESOS COP (\$200.000.00) correspondiente al capital del título valor letra de cambio base de ejecución.
- b) CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS COP (\$137.866.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 21 de noviembre de 2017 hasta el 05 de octubre de 2020.
- c) Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior lo deberá cumplir el demandado en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a las demandadas, conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.